



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil dieciséis. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 430 de fecha nueve de junio del corriente año, presentada por la Licenciada

en la que requiere: *"1. Cantidad de hombres y mujeres salvadoreños/as que han acezado a un crédito hipotecario desagregados por: Sexo, edad, departamento, municipio y mes, del año 2009 a mayo 2016, 2. Cantidad de hombres y mujeres salvadoreños/as que poseen vivienda propia desagregados por: Sexo, edad, departamento, municipio y mes, del año 2009 a mayo 2016."* CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II. Que la solicitud presentada versa sobre Información Pública, de conformidad a lo establecido en el Art. 6 literal c) LAIP y por tanto, fue requerida al Área de Planeación que proporcionó los datos correspondientes al número "1." de dicha solicitud.
- III. Respecto a la información solicitada en el número "2.": *"Cantidad de hombres y mujeres salvadoreños/as que poseen vivienda propia desagregados por: Sexo, edad, departamento, municipio y mes, del año 2009 a mayo 2016"*, se advierte que no se cuenta con ella por no ser competencia de este Fondo Social, sino de la Dirección General de Estadísticas y Censos DIGESTYC, que es la entidad promotora y coordinadora de información estadística, por lo que se sugiere consultar en la página web: <http://www.digestyc.gob.sv>, en Temas/ Estadísticas Sociales/ Población y Estadísticas Demográficas/ Censos de Población y Vivienda/ Viviendas en el enlace siguiente:  
<http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/viviendas-censos.html>



En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 65, 66 inc. 6º, 68, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 20, 49, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la Licenciada  
[REDACTED]
- b) Oriéntese sobre la ubicación de los datos correspondientes al número "2." de la solicitud presentada.
- c) Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la información solicitada por el medio señalado.

NOTIFÍQUESE.-

  
Evelin Soler de Torres

Oficial de Información

